

PUBLICACIONES OFICIALES: EL «DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS» («DOCE»)

Por
MATEO MACIÁ
Doctor en Ciencias de la Información
(U. Complutense)

SUMARIO: 1. El concepto de publicación oficial y el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» («DOCE»).—2. El «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» («DOCE»): 2.1. Características generales. 2.2. La serie «L» (Legislación). 2.3. La serie «C» (Comunicaciones e informaciones). 2.4. El suplemento «S». 2.5. El Anexo «Debates del Parlamento Europeo». 2.6. Los índices. 2.7. El Repertorio de la Legislación Comunitaria Vigente. 2.8. La «Edición Especial» del «DOCE». 2.9. La base de datos ABEL.—3. Conclusiones.—4. Bibliografía.

1. EL CONCEPTO DE PUBLICACIÓN OFICIAL Y EL «DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS» («DOCE»)

La existencia de publicaciones oficiales constituye una constante en el mundo jurídico. El acceso a la información contenida en las mismas —el derecho positivo— es, por tanto, uno de los temas centrales de la documentación jurídica. En la actualidad, los sistemas de información jurídica se orientan más hacia los medios de tratamiento electrónico de la información que hacia las recopilaciones, los códigos o los diccionarios impresos, tres de las vías más tradicionales de acceso a los documentos jurídicos. Ello no impide que los medios electrónicos sean generalmente subsidiarios respecto a las publicaciones oficiales cuya información recogen y controlan. Así, la base de datos IBERLEX (1) permite hoy no sólo el acceso a la información publicada en el «Boletín Oficial del Estado», sino también a la de otros boletines oficiales, como el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» («DOCE») —que se analiza en este trabajo— e indirectamente

(1) IBERLEX es una base de datos referencial (1968-1985) y textual (1986 en adelante) creada y distribuida por el organismo autónomo «Boletín Oficial del Estado». Contiene la referencia —y el texto, en su caso— de las Disposiciones Generales publicadas en la Sección I del Sumario del «BOE», las sentencias del Tribunal Constitucional publicadas en el suplemento mensual del «Boletín» y los actos de la Unión Europea aplicables a España publicados en la sección «L» del «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» («DOCE») que se imprimen en caracteres gruesos y tienen, por tanto, un período de validez amplio. Sobre IBERLEX puede consultarse el artículo de Miguel Angel GONZALO, Mateo MACIÁ y Juan REVIRIEGO, *Bases de datos jurídicas españolas*, núm. 125 de esta REVISTA (1991), págs. 583-603.

—a través de las leyes autonómicas que se publican en la Sección I: Disposiciones Generales— a los boletines oficiales de las Comunidades Autónomas (2).

En realidad, el mundo del Derecho tal como lo conocemos en la actualidad es todavía en gran medida un mundo de documentación escrita. El «Boletín Oficial del Estado» tiene su origen en una publicación noticiosa impresa, la «Gaceta de Madrid», fundada en 1661 por Juan de Goyeneche. Hablar de Derecho es en cierto sentido hablar de libros y publicaciones periódicas: códigos, repertorios, boletines oficiales, revistas jurídicas, etc. El Derecho Romano, desde su origen —la ley de las Doce Tablas—, ha tenido un fuerte componente escritural: la tradición jurídica romana afirma que un tribuno de la plebe pidió que el Derecho fuera puesto por escrito en el año 462 antes de Cristo. A pesar de la oposición del patriciado, una comisión de tres ciudadanos marchó a Atenas para estudiar las leyes de Solón y en el año 452 antes de Cristo se nombró una comisión de diez personas para elaborar un código. Finalmente, éste fue promulgado en los años 451 ó 450 antes de Cristo bajo el nombre de *Lex Duodecim Tabularum*. A pesar de su fama, la mayor parte de su contenido nos es desconocido y sólo se posee referencia del mismo a través de juristas romanos de épocas posteriores. También existieron códigos, como el de Justiniano —una compilación del Derecho vigente en Bizancio hacia el año 530, de la que se descubrió una copia en 1080—, desde mucho antes de la aparición de la imprenta. Sin embargo, sería con ésta con la que el Derecho alcanzaría su dimensión actual. Entre los primeros *best-sellers* se encuentran las recopilaciones jurídicas, tanto en España como en otros países europeos. Antes del año 1600 se habían impreso en Gran Bretaña trescientas ediciones de *The Statutes at Large*. En España, entre los siglos XVI y XVII, nueve ediciones de las *Nuevas Leyes de la Hermandad*, dieciséis ediciones de los *Cuadernos de Alcabalas*, quince de las *Ordenanzas Reales* y veintiocho de las *Leyes de Toro*. Todo ello llevó a un aumento de la litigiosidad y a la consolidación de la profesión jurídica como una profesión eminentemente libresca: el saber jurídico consiste en gran medida en «encajar» los casos concretos en supuestos más generales definidos en las normas escritas.

Esto no debe hacer olvidar el fuerte componente de oralidad que existe también en el mundo jurídico: la propia elaboración de las leyes, aunque sustentada por documentos, se basa en debates verbales; los procedimientos judiciales en que se aplican esas mismas leyes se sostienen en las declaraciones de las partes o los testigos y tienen una fase puramente oral.

El Derecho tiende naturalmente a la recopilación y a la codificación, a reunir los textos dispersos sobre una misma materia en un solo volumen para hacerlos más accesibles. También a la clasificación conceptual y a la creación de sistemas que permitan una localización más fácil de los textos. Existen unas grandes áreas dentro del Derecho —Civil, Penal, Constitucio-

(2) Sobre estas publicaciones puede consultarse Mateo MACÍ y Juan REVIRIEGO, *Los boletines oficiales de las Comunidades Autónomas*, núm. 121 de esta REVISTA (1990), págs. 481-502.

nal, Administrativo, Mercantil, etc.— y también unos conceptos jurídicos acuñados que facilitan la labor de acceso, cada vez más necesaria por la multiplicación de los textos. El derecho comunitario europeo no encaja dentro de estas grandes categorías jurídicas tradicionales. Se trata de un fenómeno relativamente nuevo, de un derecho en formación desde los años cincuenta a partir de unas instituciones nuevas. Sin embargo, sí comparte con el derecho tradicional el gusto por la recopilación y la sistemática, del que es buena prueba la publicación semestral del «Repertorio de la Legislación Comunitaria Vigente y de Otros Actos de las Instituciones Comunitarias».

En el momento actual resulta especialmente oportuno abordar la cuestión de la definición de publicación oficial (3). En este trabajo —como en otros publicados con anterioridad sobre estas cuestiones— entendemos por publicaciones oficiales en sentido estricto aquellas editadas por una institución oficial y cuya publicación es preceptiva de acuerdo con las leyes y los reglamentos vigentes en el momento de la edición: Esta atribución debe ser específica, y no genérica. En este sentido, el artículo 91 de la Constitución Española de 1978 establece que «el Rey sancionará en el plazo de quince días las leyes aprobadas por las Cortes Generales, y las promulgará y ordenará su inmediata publicación». De este precepto —y de los similares en los Estatutos de Autonomía— se deriva la necesidad de la existencia de los llamados boletines oficiales en nuestro país. Pero, además, hay otras publicaciones oficiales no legislativas, como la bibliografía nacional española, cuya elaboración está atribuida a la Biblioteca Nacional por el artículo 1.º, Dos, c), del Real Decreto 848/1986, de 25 de abril, por el que se determinan las funciones y la estructura básica de la Biblioteca Nacional («BOE» núm. 103, de 30 de abril de 1986). Entre las primeras figura la:

«Alta inspección y seguimiento del depósito legal con el fin de elaborar y difundir la información sobre la producción bibliográfica española, a partir de las entradas derivadas del depósito legal.»

(3) Recientemente se ha publicado un artículo en el que se trataban estos temas sin excesivo rigor y con notoria confusión conceptual y clasificatoria. Se escribía que el NIPO es el «Número Internacional (*sic*) de Publicaciones Oficiales». Se distinguía entre publicaciones oficiales administrativas y suministradoras, que «tienen primordialmente una finalidad orientadora» (?). Allí se podía leer que la consulta del «BOE» es imprescindible para la «validación» (?) de todas las acciones (?) oficiales. También se nos informaba de la existencia de bibliografías periódicas de publicaciones oficiales en Australia, Birmania, Burundi, El Salvador o Líbano. Sin embargo, nada se decía de los boletines oficiales de las Comunidades Autónomas, salvo que son «sumamente relevantes». No se mencionaba para nada tampoco la publicación que se estudia en este trabajo, el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» («DOCE»). Se citaba el título en castellano de una *Guía de publicaciones oficiales de las Comunidades Europeas*, publicada en Londres en 1977, cuya existencia ignorábamos hasta la fecha. Tal vez se refiera al libro de John JEFFRIES *A guide to the official publications of the European Communities*, publicado en primera edición por Mansell en 1978.

El Real Decreto 1581/1991, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Biblioteca Nacional («BOE» núm. 268, de 8 de noviembre de 1991), reproduce literalmente el artículo precitado.

Otra publicación oficial no legislativa son los «Diarios de Sesiones» parlamentarios, tanto de las Cortes Generales como de los parlamentos autonómicos. Todos ellos están editados por una institución oficial —el parlamento respectivo— y los Reglamentos parlamentarios ordenan taxativamente su publicación. En el caso del Congreso de los Diputados, el capítulo séptimo («De las publicaciones del Congreso y de la publicidad de sus trabajos») del título IV del Reglamento («BOE» núm. 55, de 5 de marzo de 1982) establece las características del «Boletín Oficial de las Cortes Generales» (sección Congreso de los Diputados) y el «Diario de Sesiones».

Sin embargo, existe una cierta confusión en España sobre lo que deba ser considerado publicación oficial, en la medida en que la Administración se ha convertido en un gran editor de libros y publicaciones periódicas de todo tipo. Esto probablemente ha ocurrido en cumplimiento de diversas funciones genéricas atribuidas a la misma Administración. Habría un sector partidario de dar tal calificación a todo impreso publicado y financiado por las administraciones públicas, sea en cumplimiento de un precepto específico o no. Podemos llamar a esta opinión concepción «amplia» de la publicación oficial. Otro sector, más vinculado a círculos jurídicos, sería partidario de una concepción «estricta» de las publicaciones oficiales: se trataría únicamente de aquellas que se realizan en cumplimiento de funciones legalmente asignadas, lo que reduciría drásticamente su ámbito. Una posición intermedia es la definida en la Convención de la UNESCO sobre el canje de publicaciones oficiales y documentos gubernamentales entre Estados de 1958, que en su artículo 2, apartado 1, señala lo siguiente:

«A los efectos de la presente Convención se considerarán como publicaciones oficiales y documentos gubernamentales, cuando sean editados por orden y a expensas de cualquier autoridad pública: los diarios oficiales, documentos, informes y anales parlamentarios y otros textos legislativos, las publicaciones e informes de carácter administrativo que emanen de los organismos gubernamentales centrales, federales o regionales; las bibliografías nacionales, los repertorios administrativos, los repertorios de leyes y jurisprudencia y otras publicaciones que se convenga canjear.»

La relación se da a modo de ejemplo y no pretende ser exhaustiva. La última cláusula («otras publicaciones que se convenga canjear») deja la puerta abierta a una interpretación muy flexible del texto. El único requisito que parece exigirse, de hecho, es que estas publicaciones «sean editadas por orden y a expensas de cualquier autoridad pública». Sin embargo, todos los tipos que se incluyen son publicaciones jurídicas, parlamentarias o administrativas. En los años cincuenta, las administraciones públicas no eran todavía grandes editoras, como ocurre en la actualidad, y no se pen-

saba en otros ejemplos. A título ilustrativo, podemos señalar que durante varios años el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha sido uno de los primeros editores de libros —por el número de títulos— de España.

Sobre publicaciones oficiales —que es el nombre que da la Administración en algunos textos reglamentarios a todas sus publicaciones, sean éstas por imperativo legal o no— se han dictado en los últimos años a nivel estatal normas importantes. El Real Decreto 379/1993, de 12 de marzo, de ordenación de las publicaciones oficiales («BOE» núm. 67, de 19 de marzo de 1993), dispone la elaboración de un Plan General de Publicaciones Oficiales de la Administración del Estado elaborado por la Junta General de Publicaciones Oficiales y que será elevado por el Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno al Consejo de Ministros para su aprobación. Este plan se basará en los programas editoriales anuales de los distintos departamentos, que habrán de comprender tanto las publicaciones unitarias como las periódicas, así como el material audiovisual e informático. Los servicios de publicaciones se ubican en las Secretarías Generales Técnicas o en otros centros directivos que tengan atribuida esta competencia.

A raíz de la aprobación del Real Decreto 379/1993 se han regulado de nuevo diversas comisiones asesoras de publicaciones de los Ministerios. Cabe citar, entre otras, las del Ministerio para las Administraciones Públicas (Orden de 10 de enero de 1994, «BOE» núm. 14, de 17 de enero de 1994), Presidencia (Orden de 19 de enero de 1994, «BOE» núm. 22, de 26 de enero de 1994), Comercio y Turismo (Orden de 24 de enero de 1994, «BOE» núm. 30, de 4 de febrero de 1994) y Defensa (Orden 13/1994, de 2 de febrero de 1994, «BOE» núm. 35, de 10 de febrero de 1994). En líneas generales, estas comisiones tienen la función de informar las propuestas de edición y orientar las actividades editoras de los distintos departamentos.

La aprobación de los programas semestrales de publicaciones corresponde a los titulares de los departamentos, a propuesta de la Subsecretaría del Ministerio, previo informe de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales. Esta última, según el Decreto, «es un órgano colegiado de carácter interministerial, adscrito a la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno», con las misiones, entre otras, de informar los proyectos de normas generales que afecten a las publicaciones oficiales, preparar el proyecto de Plan General de Publicaciones Oficiales y coordinar los programas editoriales departamentales, proponer criterios generales y elaborar una Memoria anual de publicaciones oficiales. Dentro de la Junta se crea una Comisión especializada de imprentas oficiales, de la que forman parte el Director general del Instituto Geográfico Nacional, el Director general del Boletín Oficial del Estado y el Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

El primer decreto de ordenación de publicaciones oficiales (Real Decreto 1434/1985, de 1 de agosto, de ordenación de las publicaciones oficiales, «BOE» núm. 194, de 14 de agosto de 1985) había previsto ya en su artículo 7 que todas las publicaciones oficiales editadas a partir del 1 de ene-

ro de 1986 llevaran un número de identificación. Dicho número fue regulado por Orden de 22 de noviembre de 1985 («BOE» núm. 281, de 23 de noviembre de 1985). A raíz de la publicación del Decreto de 1993, con fecha 31 de diciembre de 1993 se dictó una segunda Orden por la que se regula el número de identificación de las publicaciones oficiales y se deroga la anterior. La denominación precisa del número de identificación es «Número de Identificación de Publicaciones Oficiales» (NIPO) y está formado por nueve dígitos distribuidos en cuatro grupos que identifican el organismo editor (los tres primeros), el año (los dos siguientes), el de la obra (los tres siguientes) y el dígito de comprobación. Las publicaciones periódicas o series y el material audiovisual también deberán llevar este número. El NIPO parece responder sobre todo a la necesidad de la Administración de controlar de manera efectiva las publicaciones y el presupuesto gastado en ellas. La Orden de 30 de diciembre de 1993 señala que para la asignación del número de identificación la obra de que se trate habrá de estar incluida en el programa editorial aprobado semestralmente del Ministerio correspondiente, y sólo por razones de necesidad y urgencia podrá asignarse a otros títulos. Las publicaciones periódicas tienen un NIPO para toda la publicación.

Sobre esta cuestión de las publicaciones oficiales deben destacarse por su claridad y precisión las *Normas sobre publicaciones oficiales de las Cortes Generales, aprobadas por Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en su reunión conjunta de 17 de enero de 1991* («BOCG», Congreso de los Diputados, serie E, núm. 125, de 31 de enero de 1991). En ellas se establece que son publicaciones *oficiales* (subrayado nuestro) el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Sección Cortes Generales, y el «Diario de Sesiones de las Cortes Generales». Asimismo, la *Instrucción sobre la gestión de las publicaciones del Congreso de los Diputados de 25 de febrero de 1991* establece en su artículo primero lo siguiente:

«1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tienen la consideración de publicaciones oficiales de la Cámara, el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», sección Congreso de los Diputados, y el «Diario de Sesiones» del Pleno y de la Diputación Permanente y de las Comisiones.

2. Las demás publicaciones del Congreso de los Diputados tendrán la consideración de publicaciones no oficiales.»

En esta norma queda nítidamente delimitado el ámbito de las publicaciones oficiales y no oficiales, sin confusión posible entre unas y otras. Las oficiales son sólo las previstas en el Reglamento del Congreso, mientras las demás son de edición discrecional y, en consecuencia, no se garantiza su continuidad.

2. EL «DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS» («DOCE»)

2.1. *Características generales*

El «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» («DOCE») es la fuente oficial para todo el Derecho (originario y derivado) y otros actos y anuncios comunitarios, así como los acuerdos con terceros países. Lo edita la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (OPOCE) (4). Se publica desde el 20 de abril de 1958. Fue establecido formalmente por Decisión de 15 de septiembre de 1958, del Consejo, por la que se crea el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» («DOCE», núm. 17, de 6 de octubre de 1958; Edición Especial, capítulo 1, tomo 1, pág. 9). Su antecedente inmediato fue el «Journal officiel de la Communauté européenne du charbon et de l'acier», publicado desde el 30 de diciembre de 1952 al 19 de abril de 1958. Entre los años 1962 y 1967 se publicó un suplemento semanal («Supplement agricole au Journal officiel des Communautés européennes») dedicado fundamentalmente a los precios agrícolas. Desde finales de los años sesenta se ha subdividido en varias series. El «DOCE» tiene el mismo título desde su creación. Sin embargo, a partir de la entrada en vigor del tratado de Maastricht resulta previsible su cambio de nombre por el de «Diario Oficial de la Unión Europea» en algún momento.

Aproximadamente el 72 por 100 de la información publicada en el «DOCE» procede de la Comisión, el 13 por 100 del Parlamento Europeo, el 10 por 100 del Consejo, un 1 por 100 del Tribunal de Justicia, otro tanto del Comité Económico y Social y un 2 por 100 del Tribunal de Cuentas (THOMPSON, 1989). El «DOCE» supone más de la mitad de la actividad editora de la OPOCE. Se publica en las nueve lenguas oficiales de la Unión Europea. Su fundamento jurídico se encuentra en el artículo 191 de la edición refundida de los tratados, que es un artículo añadido por el tratado de Maastricht:

«1. Los reglamentos, las directivas y las decisiones adoptados con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 189 B serán firmados por el presidente del Parlamento Europeo y por el presidente del Consejo y se publicarán

(4) La OPOCE fue creada por Decisión de 16 de enero de 1969 relativa a la instalación de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas («DOCE», L, núm. 13, de 18 de enero de 1969; Edición Especial, capítulo 1, volumen 1, pág. 141), modificada por Decisión de 7 de febrero de 1980 («DOCE», L, núm. 107, de 25 de abril de 1980; Edición Especial, capítulo 1, volumen 3, pág. 32), y tiene su sede en Luxemburgo. Cuenta con una imprenta propia y además contrata parte de su producción con proveedores externos. Depende presupuestaria y administrativamente de la Comisión, pero actúa de hecho como organismo editor de todas las instituciones comunitarias. A la vez es la distribuidora de las publicaciones de la Comisión, el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social y otros órganos de las Comunidades. En 1993 editó 900 monografías y 60 títulos de publicaciones periódicas.

en el Diario Oficial de la Comunidad. Entrarán en vigor en la fecha que ellos mismos fijen o, a falta de ella, a los veinte días de su publicación.

2. Los reglamentos del Consejo y de la Comisión, así como las directivas de estas instituciones que tengan como destinatarios a todos los Estados miembros, se publicarán en el Diario Oficial de la Comunidad. Entrarán en vigor en la fecha que ellos mismos fijen o, a falta de ella, a los veinte días de su publicación.

3. Las demás directivas, así como las decisiones, se notificarán a sus destinatarios y surtirán efecto a partir de tal notificación.»

Esto significa que todos los actos jurídicos comunitarios adoptados mediante el nuevo procedimiento llamado de «codecisión» —que es el previsto en el artículo 189 B del Tratado de la Unión Europea— serán publicados en el «DOCE», así como las directivas que tengan como destinatarios a todos los países miembros. La publicación de estas últimas no era obligatoria hasta la entrada en vigor del Tratado, aunque constituía una práctica habitual.

El número de páginas del «DOCE» —en cada una de las versiones lingüísticas— ha ido creciendo progresivamente durante los años setenta y ochenta. En 1987 fueron más de 44.000 (THOMPSON, 1989). En 1993, 58.000 páginas en cada una de las lenguas oficiales comunitarias. Todas las series se publican en papel y algunas —las series «L», «C», el «Anexo» con los debates del Parlamento Europeo— en microficha. Cada versión lingüística tiene un color identificativo en el lomo y en una banda en la parte izquierda de la portada. El color de la edición en español es el rojo. Las cabeceras de las microfichas en español también llevan este color distintivo. La forma correcta de citar el «DOCE», trasladando la fórmula empleada para citar el «Boletín Oficial del Estado» («BOE») español, es: «DOCE», serie, número y fecha. Por ejemplo:

- «DOCE», L, núm. 293, de 27 de noviembre de 1993.
- «DOCE», C, núm. 325, de 2 de diciembre de 1993.
- «DOCE», S, núm. 234, de 1 de diciembre de 1993.
- «DOCE», Anexo, núm. 3-432 (Período parcial de sesiones del 21 al 25 de junio de 1993).

Desde la incorporación de España a la Comunidad Europea el 1 de enero de 1986, el «DOCE» constituye una fuente fundamental de información normativa para nuestro país. Así lo ha reconocido de hecho el «Boletín Oficial del Estado», que no sólo ha incorporado las referencias de los actos de las Comunidades Europeas aplicables a España que tienen una validez amplia a la base de datos IBERLEX, sino que acaba de editar un CD-ROM (LECELEX) con legislación comunitaria en español, en texto completo, desde 1952.

2.2. *La serie «L» (Legislación)*

El «DOCE» se dividió en 1968 en dos fascículos numerados de forma separada. La serie «L» (Legislación) y la serie «C» (Comunicaciones e informaciones).

En la serie «L» (Legislación) se publican los textos legislativos de la Unión, que son necesarios para llevar a efecto lo previsto en los tratados. En 1992 fueron 6.591 los adoptados por la Comisión (reglamentos, decisiones, directivas, recomendaciones y opiniones). El Consejo, a su vez, adoptó 166 directivas, 383 reglamentos y 189 decisiones (THOMPSON, 1993). En esta serie se incluyen dos tipos de documentos:

- Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad: reglamentos CEE, CECA y Euratom y decisiones y recomendaciones CECA.
- Actos cuya publicación no es un requisito para su aplicabilidad: acuerdos, enmiendas, dictámenes, balances, presupuestos, convenciones, decisiones, directivas, protocolos, recomendaciones, reglamentos financieros, reglamentos internos, resoluciones, índices de conversión monetarios y otros.

El título de estos textos legislativos se inserta en el sumario en diferentes tipos de imprenta según su validez. Los actos de gestión corriente y que tienen, por lo general, una validez limitada en el tiempo se imprimen en redonda, en caracteres finos. Son, en general, reglamentos o decisiones adoptados en el marco de la Política Agraria Común (PAC) o relacionados con cuestiones puntuales en materia arancelaria. Los demás actos comunitarios, que se imprimen en negritas y precedidos de un asterisco, tienen una validez más duradera y son habitualmente directivas, decisiones, opiniones y recomendaciones, acuerdos, convenciones, protocolos, el presupuesto comunitario y los reglamentos financieros, así como las normas de procedimiento.

En 1987 (THOMPSON, 1989) se publicaron 400 números de la serie L del «DOCE» con más de 20.000 páginas. En 1993, 349 números. En algunos casos se publica más de uno diario. A partir del 30 de junio de 1967 cada número lleva paginación independiente, a diferencia de los números anteriores del «DOCE» o el «BOE», que se pagan de forma corrida a lo largo de todo el año. La extensión de un número a otro puede variar mucho. Algunos tienen más de mil páginas, pero en general no superan las cincuenta.

2.3. *La serie «C» (Comunicaciones e informaciones)*

En la serie «C» del «DOCE» se publican una gran variedad de informaciones procedentes de diversas instituciones comunitarias:

- De la *Comisión* se incluyen los llamados documentos COM —con propuestas legislativas o no— y que en muchos casos prevén la intervención del Parlamento y del Comité Económico y Social para la toma de la decisión final. Se publican normalmente varias semanas después de su aparición. Son aproximadamente unos ochocientos al año. Entre ellos se encuentran los informes de la Comisión al Consejo, los libros blancos y los libros verdes. En 1992 la Comisión remitió al Consejo 651 propuestas, recomendaciones y borradores, y 272 comunicaciones, *memoranda* e informes (THOMPSON, 1993). Además se publican, procedentes también de la Comisión, la tasa de cambio del ECU, las vacantes de personal y las convocatorias de concursos.
- Del *Consejo*, decisiones, resoluciones y recomendaciones.
- Del *Parlamento Europeo*, las preguntas escritas con sus respuestas y las resoluciones en las que el PE dictamina propuestas de la Comisión o resoluciones de iniciativa propia, además de los *Debates* que se publican en el *Anexo*.
- Del *Comité Económico y Social*, los dictámenes sobre propuestas de la Comisión —unos cien al año— o por iniciativa propia.
- Del *Tribunal de Justicia*, los anuncios y las sentencias —así como las del Tribunal de Primera Instancia—, pero sólo la parte dispositiva. Las sentencias del Tribunal de Justicia son unas trescientas al año.
- Del *Tribunal de Cuentas* se publican los informes anuales y los específicos, así como las observaciones de las instituciones implicadas.
- De otras instituciones comunitarias como el *Instituto Universitario Europeo* de Florencia o el *Banco Europeo de Inversiones* se publican diversos anuncios.

El «DOCE», serie «C», está dividido en tres secciones subdivididas en apartados que se corresponden con las instituciones de las que proceden los documentos publicados. Las secciones son Comunicaciones, Actos jurídicos preparatorios e Informaciones. En 1993 se publicaron 353 números. Puede publicarse más de uno por día.

El Consejo Europeo de Edimburgo (11-12 de diciembre de 1992) adoptó un documento entre las conclusiones de la Presidencia sobre *simplificación y facilitación (sic) del acceso a la legislación comunitaria*. Uno de los puntos del mismo se refería a la *mejora y organización de la consolidación o codificación de la legislación comunitaria*. En la jerga comunitaria se entiende por consolidación oficiosa «un montaje redaccional al margen de todo procedimiento legislativo, de los fragmentos dispersos de legislación sobre un tema determinado, que carece de efecto legal y respeta la vigencia de la totalidad de dichos fragmentos». Por el contrario, la codificación oficial se realiza mediante la adopción de un acto legislativo formal por los procedimientos correspondientes y la simultánea derogación de todos los textos anteriores. Según el texto aprobado en Edimburgo, ambos procedi-

mientos deberían utilizarse paralelamente. La consolidación oficiosa debería efectuarse a través de la OPOCE y comenzar a llevarse a cabo en 1993. En 1995 habría de abarcar la totalidad de la legislación comunitaria vigente. Esta legislación consolidada —que debe afectar a todo texto legislativo comunitario que sufra modificaciones inmediatamente después de su modificación— se publicaría en la serie «C» del «DOCE». Significativamente, en 1992 se publicó en el «Diario Oficial» («DOCE», C, núm. 224, de 31 de agosto de 1992) el *Tratado de la Unión Europea junto con el texto completo del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea*.

Por lo que hace a la codificación oficial, ésta debe realizarse mediante los procedimientos legislativos correspondientes, lo que lo convierte en un proceso mucho más lento que el oficioso. El Consejo Europeo de Edimburgo propuso la fijación de prioridades en este campo y la búsqueda de un método acelerado de trabajo para la adopción de la legislación comunitaria codificada con arreglo al procedimiento comunitario habitual de toma de decisiones.

2.4. *El suplemento «S»*

El suplemento «S» contiene los anuncios de contratos de suministro o de obra. Las administraciones públicas de los países miembros están obligadas por diversas directivas (5) a facilitar el acceso a proveedores de los demás países de la Unión mediante la publicación de estos anuncios en el «DOCE». En la primera parte se publican anuncios insertados por la Comisión de aquellos contratos de países en vías de desarrollo que son financiados con recursos aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo y los de los contratos financiados por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) o el Banco Europeo de Reconstrucción o Desarrollo (BERD), que centra sus actividades en los antiguos países del Este de Europa. Los demás anuncios de contrataciones públicas se agrupan en tres bloques:

- I. Comunidades Europeas. Anuncios de contratos públicos comunitarios publicados en virtud de las Directivas del Consejo en la materia: la rúbrica *a*) se refiere a contratos de obras, la rúbrica *b*) a contratos de suministro, la rúbrica *c*) a servicios y la rúbrica *d*) a los sectores del agua, de la energía, de los transportes y las comunicaciones, que cuentan con directivas específicas.
- II. Anuncios de contratos cuya publicación no es obligatoria según la legislación comunitaria.
- III. GATT. Se incluyen aquí los anuncios de contratos públicos de suministro publicados por los países extracomunitarios en confor-

(5) Se trata en concreto de las directivas 93/37/CEE del Consejo, de 14-6-93; 77/62/CEE del Consejo, de 21-12-76; 88/295/CEE del Consejo, de 22-3-88; 92/50/CEE del Consejo, de 18-6-1992, y 90/531/CEE del Consejo, de 17-9-90.

midad con el Acuerdo relativo a las contrataciones públicas concluido en el marco del GATT o con otros acuerdos aplicables.

La información contenida en el suplemento «S» del «DOCE» se puede obtener también *on-line* a través de la base de datos TED (*Tenders Electronic Daily*), con lo que se salvan los días que tarda normalmente en llegar el boletín impreso a los suscriptores. También puede recibirse una selección de los asuntos deseados —en versión abreviada, resumida o íntegra— por télex.

2.5. *El Anexo «Debates del Parlamento Europeo»*

En el *Anexo* se recogen literalmente los debates celebrados durante la sesión plenaria mensual del Parlamento Europeo que tiene lugar en el Palacio de Europa de Estrasburgo, así como de las preguntas orales presentadas y contestadas. Cada número corresponde a una de estas sesiones. Se incluyen también los textos de las preguntas contestadas por el Consejo y por los ministros de Asuntos Exteriores en el marco de la Cooperación Política Europea (CPE). Periódicamente se publica en este *Anexo* la comunicación de la Comisión sobre el curso dado a los dictámenes emitidos sobre sus propuestas por el Parlamento Europeo. Las diferentes ediciones del *Anexo* se numeran con dos números separados por un guión. El primero corresponde a la Legislatura —contada a partir de la primera elección directa al mismo en 1979— y el segundo a la sesión. La ventaja de este *Anexo* es que todas las intervenciones se publican en la lengua oficial comunitaria de la edición correspondiente del «DOCE», aunque se reseñan las lenguas originales de las intervenciones orales. No hay que confundir el *Anexo* —que es un verdadero «diario de sesiones»— con las actas de las decisiones adoptadas en el transcurso de la sesión plenaria correspondiente, que se publican en la serie C del «DOCE».

De este *Anexo* se editaron desde el período de sesiones 1968-1969 unos índices separados de los generales del «DOCE». Los últimos publicados son, sin embargo, los correspondientes al año parlamentario 1984-1985. Desde entonces está suspendida su publicación, aunque no se excluye que vuelvan a editarse. De momento, la fuente más segura, rápida y fiable para el acceso a la documentación del Parlamento Europeo es la base de datos EPOQUE (6).

(6) La base de datos EPOQUE es una base de datos documental creada y mantenida por las Direcciones Generales IV, I y II de la Secretaría General del Parlamento Europeo. Contiene la referencia de todos los procedimientos legislativos (desde la entrada en vigor del Acta Unica Europea), los documentos de sesión (desde 1979), las preguntas parlamentarias (desde 1983), los debates (desde 1985), las resoluciones aprobadas en sesión plenaria (desde 1986 y las de 1952 a 1960), estudios relevantes preparados por el Parlamento Europeo o los parlamentos nacionales de los Estados miembros y el catálogo de la biblioteca del PE. Los documentos están indizados mediante el tesoro EUROVOC y unos descriptores ajenos a EUROVOC llamados «descriptores-candidatos». La consulta puede efectuarse en los nueve idiomas oficiales comunitarios mediante el lenguaje CCL (*Common Command Language*) o mediante menús en ocho de ellos.

Los índices publicados se estructuran en cuatro partes:

- El *índice nominativo* recoge los nombres de los diputados y otras personas que intervienen en los debates por orden alfabético. Además se señalan los documentos en cuya redacción han participado.
- El *índice analítico* recoge los documentos y los debates sobre esos documentos de sesión agrupados por materias.
- La *lista de documentos de sesión* ordenados por tipo de documento y número de orden.
- Las *peticiones*, registradas por orden de llegada. Se indican el autor y el objeto de la petición.

2.6. Los índices

El índice del «DOCE» (series «L» y «C») se publica mensualmente con una acumulación anual. En él se incluyen todos los textos publicados en la serie «L» y parte de los textos publicados en la serie «C», sección Comunicaciones. Este índice se divide en dos partes:

- *Índice alfabético*. Se elabora por medios informáticos, a través de la base de datos CELEX. Los textos se indizan utilizando los descriptores del tesoro EUROVOC (7), de los que pueden asignárseles un máximo de cinco. Los no descriptores del tesoro aparecen en el índice y remiten a los descriptores. No aparece el texto completo de los títulos, sino sólo los elementos más importantes. A continuación se señalan el número del documento, la referencia del «DOCE» en que se publicó y la forma jurídica del mismo.
- *Índice metodológico*. Se trata de un índice cronológico ordenado en primer lugar según la serie (serie L y serie C) y dentro de cada serie por las secciones. La serie L en dos partes: I. Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad, y II. Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad. De la serie C sólo se incluyen los apartados correspondientes al Tribunal de Justicia y Tribunal de Primera Instancia (asuntos incoados, sentencias, resoluciones y cancelaciones) y a las preguntas escritas del Parlamento Europeo publicadas en la sección Comunicaciones.

(7) El tesoro EUROVOC es un tesoro multilingüe en todas las lenguas oficiales comunitarias creado por el Parlamento Europeo y la OPOCE a partir de 1981. Tiene aproximadamente 5.000 descriptores y se han publicado varias ediciones. Se tradujo al español en 1987 con la colaboración de la Secretaría General del Congreso de los Diputados. EUROVOC se utiliza tanto por las instituciones que lo crearon como por diversos parlamentos estatales —como las Cortes Generales— o regionales para la indización de bases de datos y la publicación de índices de materias impresos. Se publica como Anexo a los Índices del «Diario Oficial de las Comunidades Europeas». Se han impreso ediciones en 1984 y 1987 en cinco tomos: tesoro alfabético, tesoro temático, tesoro multilingüe, tesoro permutado y terminogramas. Estos dos últimos tomos se han incorporado a partir de la edición de 1987.

En general, estos índices impresos son criticados por no comprender la serie «C» en su totalidad y por el atrabiliario sistema de materias de EUROVOC (JEFFRIES, 1981; THOMPSON, 1989). En la práctica, el método más común de acceso a la información contenida en el «DOCE» es a través de las bases de datos comunitarias, especialmente CELEX (8).

2.7. *El Repertorio de la Legislación Comunitaria Vigente*

El «Repertorio de la Legislación Comunitaria Vigente y de Otros Actos de las Instituciones Comunitarias» contiene los actos comunitarios —básicamente el derecho derivado— en vigor en el momento de su publicación. Se edita dos veces al año con fecha de referencia 1 de junio y 1 de diciembre. Se trata de un subproducto impreso de la base de datos CELEX. El repertorio incluye los siguientes actos:

- Sector 2: los acuerdos y convenios celebrados por las Comunidades en el sector de las relaciones exteriores.
- Sector 3: los actos vinculantes del derecho derivado, excepto los actos de gestión ordinaria. Actos de derecho derivado no vinculantes considerados importantes.
- Sector 4: el derecho complementario, especialmente las decisiones de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo. También los convenios internacionales celebrados entre los Estados miembros en aplicación de las disposiciones de los Tratados, etc.

El Repertorio se publica en dos tomos:

- El tomo I, que comprende la referencia de los actos según la estructura analítica más común en la Comunidad. Esta estructura comprende los siguientes capítulos:
 01. Asuntos generales, financieros e institucionales.
 02. Unión aduanera y libre circulación de mercancías.

(8) La base de datos CELEX es una base de datos documental multilingüe —referencial y textual— con información de diversas instituciones comunitarias. La administración de CELEX fue transferida a comienzos de 1994 desde la Dirección General IX de la Comisión (Personal y Administración) a la OPOCE. Contiene legislación comunitaria, trabajos preparatorios, jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, disposiciones nacionales en ejecución de directivas comunitarias y preguntas parlamentarias. El lenguaje de interrogación es MISTRAL (*Mémorisation d'Information, Sélection, Traitement et Recherche Automatique par Logiciel*). El *XXVI Informe General sobre la Actividad de las Comunidades Europeas (1992)* se refiere en su parte final a CELEX. El número de usuarios era de 3.800 en aquel momento. Se proponían diversas medidas de mejora y modernización. Según el *XXVII Informe General sobre la Actividad de las Comunidades Europeas (1993)* la base de datos CELEX comprendía aproximadamente 145.000 documentos a finales de 1993 y tenía unos 6.900 usuarios, de los que 3.000 eran externos y 46 servidores comerciales.

03. Agricultura.
04. Pesca.
05. Libre circulación de los trabajadores y política social.
06. Derecho de establecimiento y libre prestación de servicios.
07. Política de transportes.
08. Política de la competencia.
09. Fiscalidad.
10. Política económica y monetaria y libre circulación de capitales.
11. Relaciones exteriores.
12. Energía.
13. Política industrial y mercado interior.
14. Política regional y coordinación de los instrumentos estructurales.
15. Protección del medio ambiente, del consumidor y de la salud.
16. Investigación, información, educación y estadísticas.
17. Derecho de empresas.

— El tomo II, que comprende los índices cronológico y alfabético.

A cada documento se le asigna un código alfanumérico, el número de documento, formado normalmente por ocho caracteres. Se construye a partir de los siguientes bloques:

- El sector documental de CELEX, que en la mayoría de los casos será el 3 (derecho derivado).
- Los dos últimos dígitos del año en que se adoptó el acuerdo jurídico.
- La forma jurídica, que en CELEX siempre es una letra. Son las siguientes: A, acuerdo; B, presupuesto; D, decisión; K, recomendación CECA; L, directiva; R, reglamento; S, decisión general CECA; X, otro tipo de actos; Y, otro tipo de actos (publicados en la serie C del «DOCE»).
- El número secuencial del acto de que se trate. Estos números secuenciales se cierran por ciclos anuales.

A continuación de este número se encuentran el título completo del acto y los datos de publicación, en el «DOCE» o en la Edición Especial.

En líneas aparte se publican las referencias a los actos modificadores. Los distintos tipos de modificación se indican mediante claves, que son letras, como en el caso de los tipos de documento. Las letras empleadas en este caso son las siguientes: C, completado; D, derogado; E, extendido; G, creado; I, interpretado; K, coordinado; M, modificado; O, aplicado; P, prorrogado; S, suspendido; V, mencionado.

En el tomo II se encuentran ordenados cronológicamente —de acuerdo con su número de referencia— todos los actos reseñados en el tomo I.

Aunque el Repertorio no cubre el sector documental 1 de CELEX (Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y Tratados que los modifican o completan), si un acto recogido en el Repertorio ha sido modificado por alguno de los tratados de adhesión de 1972, 1979, 1985 o el Acta Unica Europea de 1986, la referencia al tratado en cuestión se indica, respectivamente, con los códigos 172B, 179H, 185I y 186U. No se dan los datos de publicación de estos textos.

El Repertorio de la Legislación Comunitaria Vigente y de Otros Actos de las Instituciones Comunitarias se recibe, sin cargo adicional, con la suscripción al «Diario Oficial».

2.8. *La «Edición Especial» del «DOCE»*

Con motivo de las sucesivas ampliaciones de las Comunidades la OPOCE ha publicado las llamadas «ediciones especiales». Se trata de ediciones que recogen el texto completo de todo el derecho derivado vigente a la entrada de nuevos países miembros en la Comunidad en la lengua de los países ingresados. Entre 1972 y 1973 se publicaron ediciones en inglés y danés de acuerdo con lo ordenado por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) 857/72 del Consejo, de 24 de abril de 1972, por el que se crean ediciones especiales del «Diario Oficial de las Comunidades Europeas». Se habían previsto también ediciones en irlandés y en noruego que no llegaron a publicarse. En las ediciones aparecidas se incluyeron los actos de publicación obligatoria y en 1974 se publicaron varios tomos con actos vigentes en la fecha de la incorporación de los nuevos Estados miembros cuya publicación no era obligatoria. Cuando se produjo la adhesión de Grecia se preparó una edición similar.

Con motivo de la incorporación de España y Portugal el 1 de enero de 1986 se publicaron sendas ediciones especiales. La española tiene 152 volúmenes en 17 tomos o capítulos ordenados por la clasificación general de materias de los actos comunitarios que se emplea para el Repertorio de la Legislación Comunitaria Vigente y de Otros Actos de las Instituciones Comunitarias. Esta edición especial se publicó de acuerdo con el artículo 397 del Acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados («DOCE», L, núm. 302, de 15 de noviembre de 1985). La «Edición Especial» está disponible en papel y en microficha.

2.9. *La base de datos ABEL*

La base de datos ABEL contiene páginas de la serie «L» del «Diario Oficial de las Comunidades Europeas». Los documentos se encuentran en los nueve idiomas oficiales comunitarios. ABEL dispone de un sistema de telepedido automatizado. Los textos se sirven por fax o por correo y sólo

están en la base de datos durante noventa días. Luego son borrados. Hay aproximadamente quince mil.

El productor de esta base de datos es la OPOCE, que la concibe como un medio de difusión de la información contenida en el «DOCE», serie «L». El lenguaje de interrogación es el CCL (*Common Command Language*). Puede preguntarse por los datos de publicación o buscarse por palabras del título. ABEL se actualiza todos los días.

3. CONCLUSIONES

El «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» es una publicación cuyos máximos valores son la inmediatez —es la primera publicación en dar a conocer el derecho derivado y la inserción del mismo en el «DOCE» constituye el criterio de entrada en vigor— y el hecho de ser una fuente de datos verdaderamente interinstitucional, que publica información de todas las instituciones. Otro valor añadido procede de que la referencia —y en muchos casos el texto— de los documentos publicados en la serie «L» del «DOCE» están incorporados a la base de datos CELEX, lo que permite no sólo su búsqueda, sino también su consulta en línea. Por lo que hace a otros actos singulares de las Comunidades —como, por ejemplo, los acuerdos o decisiones referidos a la adscripción de sedes—, la serie «C» proporciona una información superior a cualquier otra publicación.

Sus mayores inconvenientes son el hecho de no publicar la versión más completa de los actos comunitarios y el notable retraso con que aparecen muchos de ellos. Tanto los documentos COM como los dictámenes del Comité Económico y Social (CES) aparecen parcialmente mutilados en el «DOCE» con respecto a la publicación que efectúan las propias instituciones. De los primeros no se publica la llamada «explicación de motivos». De las sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE) sólo se publica la parte dispositiva. Muchos de los documentos se incluyen semanas o meses después de su aparición.

El «DOCE» constituye, sin embargo, la fuente más importante, inmediata y accesible de información sobre la actividad de las Comunidades. El precio de su suscripción —relativamente bajo, 500 ecu la edición en papel (series «L» y «C») en 1993— y su disponibilidad —se recibe en España sólo con unos días de retraso respecto a Bruselas— lo convierten en el instrumento más idóneo y completo de información general sobre la actividad de las Comunidades, aunque deba completarse con la consulta de otros. Hay que resaltar que es posible la suscripción en microficha a un precio más económico que la suscripción en papel —350 ecu (series «L» y «C») en 1993— y que éstas se reciben también con un retraso de pocos días con respecto a la fecha de edición del «Diario».

4. BIBLIOGRAFÍA

- GÓMEZ PASTOR, Paloma, y PELLICER MIRET, José Luis: *Información y Documentación de las Comunidades Europeas*, Madrid: Banco de España, Servicio de Estudios, 1990.
- GRAU, Rosa María, y GONZALO, Miguel Angel: *The European Communities: Reference Works and Documentary Sources of the Spanish Parliament*, en «Advances in Librarianship», vol. 16, págs. 183-215.
- HOPKINS, Michael (ed.): *European Communities Information: its use and users*, Londres: Mansell, 1985.
- JEFFRIES, John: *A guide to the official publications of the European Communities*, Londres: Mansell, 1981.
- RODRÍGUEZ BOUYSSI, Juan: *La documentación en las instituciones de la Comunidad Europea. Una aproximación bajo la perspectiva del Tratado de Maastricht*, en «Revista Española de Documentación Científica», vol. 16, núm. 1, 1993, págs. 42-51.
- THOMPSON, Ian: *The Documentation of the European Communities: a guide*, Londres: Mansell, 1989.
- THOMPSON, Ian: «A Guide to Community Documentation», en Nugent, Neill (ed.), *The European Community 1992: Annual Review of Activities*, «Journal of Common Market Studies», 31, agosto 1993, págs. 119-145.